

**Expediente núm.:** 2708/2024

**Procedimiento:** Contrato de las obras de urbanización del acceso a Xàtiva por Carretera de Genovés, Camino San Antonio y entorno de la Fuente de los 25 caños, enmarcadas en el Plan de Inversiones de Diputación de Valencia 2022-2023, por procedimiento abierto simplificado. Obra 1444

**Responsable tramitación:** Sonia Iborra

### ACTO DE LECTURA DEL INFORME DE VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR Y APERTURA DEL SOBRE B, DEL CONTRATO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y LICITACIÓN ELECTRÓNICA.

Mediante videoconferencia el día 22 de abril de 2024, a las 10:27 horas, se reúne la Mesa de Contratación Permanente para tratar sobre la contratación siguiente:

Tipo de contrato: Obras	
Subtipo del contrato: Construcción	
Objeto del contrato: urbanización del acceso a Xàtiva por Ctra. De Genovés, camino San Antonio y entorno Fuente de 25 caños	
Procedimiento de contratación: abierto simplificado	Tipo de Tramitación: ordinaria
Códigos CPV: 45233252-0, 45233222-1, 45232430-5, 31527200-8 y 45310000-3	
Valor estimado del contrato: 290.523,68€	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 290.523,68€	IVA%: 21
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 351.533,65€	
Duración de la ejecución: 3 meses	

La composición de la Mesa es la siguiente:

Presidente (3r teniente de Alcalde)	Juan Ignacio Reig Sanchis
Interventor municipal (Vocal Servicios Económicos)	Juan Méndez Martínez
Responsable Sección Secretaria municipal (Vocal Servicios Jurídicos)	Miguel Chordá Semper
Administrativa de la UNICOBE (Vocal)	Sonia Iborra Colomer
Vocal - Secretario de la Mesa (Director del Área de Contratación)	Juan Boluda Vayá

Asisten a la reunión Mar Martínez Navarro, administrativa de la UNICOBE y gestora del órgano de asistencia, y el concejal del Partido Popular Eduardo Llopis Arnero.



### 1. VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR (ART. 159)

En fecha 11 de abril de 2024 se procedió a la apertura del sobre electrónico mixto «C» de los tres licitadores que han sido admitidos a la presente licitación, acordando la Mesa remitir dicha documentación a los Servicios Técnicos para su valoración de acuerdo con los criterios y a la ponderación establecidos en el Pliego.

Por parte de los Servicios Técnicos, se ha incorporado al expediente, en fecha 18 de abril de 2024, el informe de valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor.

En dicho informe, el arquitecto municipal Francesc Pina Alegre, indica que dos de las empresas han aportado en el sobre «C» datos correspondientes a los criterios de valoración automática que deben ir en el sobre «B», concretamente datos referentes a la clasificación ambiental de las empresas. En concreto, Grupo Plaza 2006 SL acredita en su aportación de documentación que no posee ninguna de las acreditaciones que se valoran en este apartado y Planificación Urbana y Paisajística SL aporta certificado un certificado valorado en 1 punto

Comparece en la sesión dicho técnico municipal, indicando que la valoración de los criterios dependientes de un juicio de valor no se han visto afectados por la revelación de estos datos, por lo que los miembros de la Mesa deciden no excluir a los licitadores, por el peso de la puntuación de dicho criterio automático en la puntuación total, teniendo en cuenta lo señalado, respecto a estas cuestiones por los tribunales administrativos de recursos contractuales.

En este sentido el Acuerdo del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid del 30 de junio de 2022, Núm. 251/2022, realiza, entre otras, las siguientes consideraciones:

- *Con carácter general se ha sentado el criterio de confirmar la exclusión de aquellos licitadores en el supuesto de inclusión de información evaluable mediante fórmulas en el sobre correspondiente a la información sujeta a juicio de valor (resoluciones 191/2011 y 295/2011)*
- *No obstante, la exclusión del licitador por la inclusión indebida de documentación en sobre distinto no es un criterio absoluto, toda vez que no cualquier vicio procedimental genera la nulidad del acto de adjudicación, 'siendo preciso que se hubiera producido una indefensión real y no meramente formal' (Resolución 233/2011).*
- *Para la producción del efecto excluyente se exige la comprobación de que dicha actuación realmente ha vulnerado el secreto y ha podido influir en la valoración de los criterios cuantificables mediante fórmula.*
- *La simple comprobación del error en los sobres podrá, en todo caso, constituir una presunción a favor de esa infracción, que puede ser desvirtuada*



mediante prueba en contrario.

- La exclusión está justificada cuando el incumplimiento o cumplimiento defectuoso de tales requisitos, incluido el secreto de las proposiciones hasta la licitación pública, menoscabe la objetividad de la valoración y el tratamiento igualitario de los licitadores como valores que se trata de preservar mediante dicho secreto, pero no lo está cuando no se haya visto afectado sustantivamente el principio de igualdad de trato. La conclusión definitiva es que, aun considerando la existencia de una irregularidad en el procedimiento, ésta no puede considerarse invalidante o determinante de anulación del mismo, en tanto que no puede entenderse menoscabada la objetividad de la valoración y el tratamiento igualitario de los licitadores.

En consecuencia la Mesa acuerda proceder a la valoración de las ofertas según el informe del técnico, quedando finalmente la valoración de acuerdo con la siguiente tabla:

Licitador	A.1. Conocimiento de la memoria (máx. 16 puntos)	A.2 Reportaje fotográfico (máx. 4 puntos)	A.3 Plan de vigilancia y gestión medioambiental (máx. 4 puntos)	TOTAL (máx. 24 puntos)
Sociedad Planificación Urbana y Paisajística SL	6,00	4,00	4,00	14,00
Grupo Jormar Sanchis Revert SL	14,00	4,00	0,80	18,80
Grupo Plaza 2006 SL	12,00	4,00	3,20	19,20

## 2. APERTURA DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA (ART. 159)

A continuación se procede a la apertura del sobre «B», que contiene la oferta económica y otros criterios de valoración automática, de las tres licitadoras que continúan en el procedimiento de licitación, con el siguiente resultado:

Licitador	Oferta económica	Certificados ISO
Sociedad Planificación Urbana y Paisajística SL	273.092,27 €	Certificación ISO 14001:2015
Grupo Jormar Sanchis Revert SL	271.658,36 €	NO
Grupo Plaza 2006 SL	284.326,44 €	NO

Una vez comprobado que ninguna de las ofertas se encuentra en presunción de anormalidad, se procede a la valoración de los criterios de valoración automática según los criterios establecidos en el PCAP.



### 3. VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA (ART. 159)

A continuación se procede a la valoración de los criterios de valoración automática de las tres licitadoras admitidas a la licitación, según el siguiente detalle:

Licitador	Valoración oferta económica (máx. 74 puntos)	Valoración Certificados ISO (máx. 2 puntos)	TOTAL (máx. 76 puntos)
Sociedad Planificación Urbana y Paisajística SL	68,38	1,00	69,38
Grupo Jormar Sanchis Revert SL	74,00	0,00	74,00
Grupo Plaza 2006 SL	24,31	0,00	24,31

Por tanto, la puntuación final queda de la siguiente forma:

Licitador	Puntuación criterios dependientes de un juicio de valor	Puntuación criterios de valoración automática	TOTAL
Sociedad Planificación Urbana y Paisajística SL	14,00	69,38	<b>83,38</b>
Grupo Jormar Sanchis Revert SL	18,80	74,00	<b>92,80</b>
Grupo Plaza 2006 SL	19,20	24,31	<b>43,51</b>

### 4. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

A continuación la Mesa procede a clasificar las ofertas de las tres licitadoras, según el siguiente orden:

Orden	Licitador	Puntuación
1	Grupo Jormar Sanchis Revert SL	92,80
2	Sociedad Planificación Urbana y Paisajística SL	83,38
3	Grupo Plaza 2006 SL	43,51

Por tanto, la Mesa acuerda requerir al 1º clasificado, Grupo Jormar Sanchis Revert SL, con CIF B98268958, para que, dentro del plazo de siete días hábiles desde la fecha del envío de la comunicación, constituya la garantía definitiva que asciende a 13.582,92€, así como para que aporte la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a los que hace referencia el artículo 140.1 de



la LCSP, el compromís a que se refereix el article 75.2 de la LCSP y la documentació justificativa detallada en la clàusula 18ª del PCAP.

El president da por finalizada la reunió a las 10:44 horas. Y para que así conste, el secretario redacta Acta y la somete a la firma del presidente y vocales.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

